

DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL DE BARCELONA.

El dulce nombre de Jesus, S. Hilario O. y C., S. Felix Presb., y el Bto. Bernardo de Corleon.

Las Cuarenta horas están en la iglesia parroquial de san Jaime, de 7 á las 5.

Los Sres. Subscriptores, cuyo abono concluyó ayer 13 de Enero, se servirán renovar, si gustan, por conducto de los repartidores. Se admiten subscripciones á razon de 10 reales al mes en Barcelona y por toda la Provincia franco de correos á 20 reales en el despacho de este periódico, y en la librería de Sauri y Cerdá plaza de la Lana, en donde se hallará tambien de venta: en Gerona en la librería de Oliva, en Tarragona y Reus en la colecta de la Diligencia, en Madrid en la librería de Collado, en Valencia en la de Cabrerizo y en Cádiz en la de Font y Closas.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

La celebre representacion dirigida á S. M. sobre remocion de Ministros ha producido algunos descargos de parte de las Secretarias. Asi como ellos deben darlos á la grande parte de la Nacion que les acusa, nosotros debemos publicarlos en obsequio de nuestra imparcialidad en un asunto en que nos faltan datos sobre los que apoyar nuestra opinion. En consecuencia vamos á insertar dos comunicados que hallamos en el Universal dignos por su importancia de fijar la atencion de la Nacion entera.

Señor Editor del Universal. — En uno de los párrafos de la representacion que han dirigido á S. M. diferentes ciudadanos, pidiendo la remocion de varios de los Ministros inserta en el numero 304 de la Miscelanea, se dice: »Se han dado con prodigiosa mano sueldos crecidos, correspondientes á los 6 años últimos, entre los cuales se encuentran igualmente los devengados y cobrados con preferencia por alguno de los citados Ministros &c. Y siendo yo el único que, como Ministro, puede reclamar los sueldos de esos años; he de merecer á V. se sirva hacer pública la falsedad de semejante asercion, puesto que ni aun está hecha mi liquidacion. Madrid 5 de enero de 1821. — Manuel García Herreros.

En el número 304 de la Miscelanea se insertó la representacion que hacian á S. M. diferentes ciudadanos pidiendo la remocion de varios de sus ministros; y uno de sus

párrafos dice: que el famoso decreto de los monacales no ha tenido todavía efecto como es público, á pesar de sus repetidas insinuaciones. — Como jefe de la Seccion eclesiástica de la secretaría de Gracia y Justicia, á la que corresponde la egecucion de este decreto, puedo desmentir semejante asercion, y decir que es enteramente falsa en ambos extremos. Para comprobarlo, hallandome con permiso de mi jefe, acompañó á V. una nota muy sucinta de lo que se ha hecho en el particular, que espero se servirá V. insertar en su periódico; en la inteligencia de que todo consta en los expedientes de la Secretaria, que es facil manifestar á personas sensatas; pero no consta ni se ha visto en ella ninguna de las repetidas insinuaciones, que se dicen hechas por los que firman la representacion. Madrid 5 de enero de 1821. — José de Zorraquin.

NOTA.

Para llevar á efecto la ley sobre estincion de monacales y reduccion de conventos, despues de la sancion de S. M., publicacion en las Cortes, promulgacion solemne é impresion, en cuyos actos se pasan dias, que no pueden imputarse á morosidad, se empezó la circulacion á todos los Secretarios del Despacho, Tribunales, Arzobispos, Obispos y demas Prelados eclesiásticos.

Dividida la egecucion de diferentes puntos segun las disposiciones que abraza la ley, se principió por la estincion de monacales; y para designar con acierto las ocho casas que permite el artículo 2.º se hizo una circular

[2]
a todos los Gefes políticos pidiéndoles conocimiento exacto de las que habia en cada provincia, con expresion del instituto á que pertenecian, su localidad y amplitud, y la veneracion particular en que habian estado sus templos desde los tiempos mas remotos. Esta circular se dirigió por la secretaria del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, y por ella se recibieron las contestaciones que fueron dando los Gefes políticos, y varios recursos asi de ayuntamientos como de corporaciones y de particulares que solicitaban la permanencia de tal y tal convento. Con presencia de ellos y de los que recibieron directamente en la secretaria de Gracia y Justicia se hizo la designacion de las ocho casas y se circuló en 14 de diciembre la órden correspondiente, especificando las diligencias que debian practicarse para la reunion en las casas designadas de los monges, de las que quedaban estinguidas, y de lo demas dispuesto en la ley, sin olvidar las asignaciones que debian hacerse á los religiosos. De suerte que este particular tan interesante se halla concluido enteramente por lo que corresponde á la secretaria de Gracia y Justicia desde 14 de diciembre citado, sin que reste en él otra cosa que completar el expediente con la reunion de contestaciones que diariamente llegan, en que se avisa el recibo de la circular y se observa su cumplimiento y las dificultades que puede ofrecer su ejecucion: todo lo cual exige coordinacion, trabajo y resoluciones; Como incidencia de este particular se ha formado expediente separado para determinar lo que deba hacerse en cuanto á la jurisdiccion que ejercian los monasterios suprimidos en varios pueblos y feligresías, y pende de consulta del Consejo de Estado.

Para llevar á efecto la reduccion de conventos, con arreglo á los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley, se hizo otra circular á los preladados diocesanos para saber con toda certeza cuantos conventos habia en las provincias con expresion de su instituto, localidad y amplitud, número de individuos ordenados in sacris que tenia cada uno, y de los puntos donde seria mas útil su permanencia. Para aligerar la resolucion de este punto, se comprendió esta circular en otra posterior de 6 de diciembre, en que teniendo particular atencion á las recomendaciones que se hacen en los espresados artículos de la ley, dispuso S. M. que los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos presentasen con toda la brevedad imaginable á los Gefes políticos las noticias que se les habian pedido; y que se pusiesen desde luego de acuerdo con los mismos para que tomando ademas cuantas medidas estimasen convenientes á su instruccion, y demas que se especifican en la circular; procediesen á formar un arreglo de los conventos que debian subsistir: á que conforme se fueran haciendo estos arreglos se remitiesen para la resolucion y aprobacion de S. M. acompañados de todos los datos que se hayan tenido presentes, y proponiendo cuanto se estime conveniente para la mas acertada ejecucion de las dis-

posiciones de la ley.

No han venido todavia estos arreglos, en la que ninguna inculpacion se puede hacer á la secretaria de gracia y justicia; pero en cambio han venido infinitos recursos solicitando la subsistencia de este y del otro convento; infinitas dudas de los gefes políticos y RR. Obispos acerca de la ejecucion de la ley, á las cuales ha sido necesario dar resolucion; algunas con urgencia.

Por lo correspondiente á los artículos 9, 10 y 11 de la ley se formó otro expediente separado, que instruido con dictámen del consejo de Estado, es halla resuelto por S. M., y para circularse la resolucion, que hasta en los términos de su material estension, exige delicadeza y profunda meditacion.

Las secularizaciones de los religiosos es otro de los puntos comprendidos en la ley de 25 de octubre que mas ha dado que trabajar: se ha obtenido de S. S. una habilitacion al M. R. Nuncio para concederlas por seis meses. Las contestaciones con Roma por medio de la Secretaria del Despacho de Estado para ese fin: el examen de la autorizacion del Nuncio, las disposiciones para su presentacion, publicacion y demas en que ha consultado el Consejo de Estado por tres veces, forman un expediente que solo la actividad de la Secretaria de Gracia y Justicia podria tener concluido al presente, restando solo la impresion de la circular que debe darse con este motivo, la cual está ya pasada á la imprenta.

A este punto pertenece la resolucion del expediente de los secularizados en Valencia durante la incomunicacion con la Silla Apostólica; expediente voluminoso y complicado, el cual se ha resuelto en estos dias, como punto que podia tener gran conexion con lo dispuesto en la ley. Se ha terminado tambien el de igual clase para Granada, y se ha dado regla general para orillar esta clase de solicitudes.

Se han formado expedientes separados para determinar lo que deba hacerse con respecto á los coristas, novicios y legos de los conventos que se reduzcan; y con las monjas promover sus secularizaciones: y son infinitas las dudas que ocasionan cada uno de estos puntos de la ley á que ha sido preciso dar resolucion.

Actualmente se está formando una circular para todos los preladados de España, á fin de que no se entiendan comprendidos en el art. 29 de la ley los efectos y alhajas preciosas de los monasterios, que por su valor pertenecen mas bien al ornato de las iglesias, esperando sobre este punto la decision de las Cortes.

No han ocupado poco la atencion del Gobierno por la secretaria de Gracia y Justicia las repetidas reclamaciones que ha hecho el Nuncio de S. S. de las disposiciones de las Cortes; asi en los particulares que comprenden esta ley, como en otros analogos, habiéndose respondido á las citadas reclamaciones.

nes, previa consulta del Consejo de estado y previa la meditacion que exigen unos asuntos de tanta trascendencia, que ocupan el tiempo que no es facil sujetar á calculo, y menos de quien no conoce lo embarazoso de las formalidades indispensables para el acierto y seguridad de hecho; de las comunicaciones y demas incidentes que traen consigo negocios de tal monta = José de Zorraquin.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Previendo el artículo 37 de la ley de libertad de Imprenta dictada por las Cortes en 22 de octubre de 1820 y sancionada por S. M. en 12 de noviembre del mismo año que los jueces de hecho que deben entender en la calificación de los escritos sean elegidos anualmente á pluralidad absoluta de votos por el ayuntamiento constitucional de las capitales de provincia dentro de los 15 primeros dias de su instalacion; el cuerpo político de esta ciudad despues del mas maduro examen y detenida reflexion ha venido en nombrar para jueces de hecho, los ciudadanos siguientes en número triple de los individuos que componen el ayuntamiento constitucional, con arreglo al art. 38 de la citada ley.

Lista de los Sres. Jueces de hecho por orden alfabético.

- D. José Anglasesell, abogado.
- D. Ignacio Ametller, catedrático de cirugía medica en el colegio nacional de esta ciudad.
- D. Francisco Altés, vice secretario del Esmo. ayuntamiento.
- D. Prospero Bofarull, archivero de la corona de Aragon.
- D. Antonio Buch, secretario del gobierno político superior, y voluntario del 4.º batallon de milicias.
- D. Joaquín Busquets, abogado y diputado suplente en Cortes.
- D. Jayme Busaña, canónigo de la colegiata de Santa Ana.
- D. Jayme Bosch fabricante, teniente del tercer batallon de voluntarios, y comisario de barrio.
- D. José Baldrich y Arandes, abogado.
- D. José Boixeda, comerciante.
- D. Pedro Juan Bovera, comerciante, y celador de marina.
- D. Rafael Maria Comes, abogado.
- D. José Casagemas, abogado.
- D. Joaquín Cebriá, hacendado.
- D. Antonio Coma, abogado.
- D. Bartolomé Cubero, oficial 2.º de la secretaria del gobierno político superior.
- Marques del Castillo del Torrente, Individuo del cuerpo de milicia nacional á caballo.
- D. Vicente Cabanilles.
- D. Baltasar Domenech, secretario de la capitanía general.
- D. Cayetano de Dou, Hacendado.
- D. Antonio Ferrer, domero de la Sta. Iglesia.
- D. Monserrate Ferrer, abogado.
- D. Leandro Fernandez de Moratin.
- D. Bruno Ferrer, abogado.
- D. Zelerino Ferrer, abogado y auditor cesante de marina.
- D. Antonio Gironella, comerciante y coman-

- dante del tercer batallon de la milicia nacional voluntaria.
 - D. Juan Guardiola, abogado.
 - D. Pedro Gil, comandante.
 - D. José Galofre, Hacendado y comisario de barrio.
 - D. Ignacio de Gayola, Hacendado.
 - D. Francisco Maria de Larrard, comerciante y capitán del tercer batallon de voluntarios.
 - D. Ramon Muns, Secretario interino de la Diputacion Provincial.
 - D. Francisco Maimó, Contador del Esmo. Ayuntamiento, y voluntario del primer batallon.
 - D. Ramon Maresch y Ros Comerciante, y voluntario del cuarto batallon de milicias.
 - D. Ramon Maresch y Coli, abogado y celador de Marina.
 - D. Tirso Motes, canónigo de la Sta. Iglesia.
 - D. Ramon Merli, médico.
 - D. José Martorell, comerciante y celador de marina.
 - D. Francisco Javier de Olea y Carrasco, Ministro honorario del estinguido Consejo de Castilla, y Regente jubilado de esta Audiencia territorial.
 - D. José Ortega, Coronel de los Ejercitos nacionales, y Gobernador del Castillo de Monjuí.
 - D. Antonio Puig, Mayor de la Ciudadela, y Comandante interino del cuarto batallon de milicia voluntaria.
 - D. Honorato de Puig, hacendado.
 - D. Benito de Plandolit.
 - D. Francisco Piguillen, Decano de la Subdelegacion de medicina, Catedrático de Clinica.
 - D. Francisco Raset y Babi, comerciante.
 - D. Gaspar Remisa, comerciante, y Capitán de voluntarios del cuarto batallon.
 - D. Antonio Satorras, comerciante, é individuo del cuerpo de milicia nacional local á caballo.
 - El Esmo. Sr. Conde de Sta. Coloma, Alférez del cuerpo de milicia nacional á caballo.
 - D. Ramon Salvat, abogado.
 - D. Narciso Sans y de Rius, hacendado.
 - D. Francisco Salvá, Catedrático de Clinica.
 - D. Salvador Sanjoan, Comisario de Guerra.
 - D. Pablo Torrents y Miralda, comerciante.
 - D. Domingo Vila, abogado.
 - D. Pedro Vista, catedrático de Física experimental.
 - D. Pedro Antonio Viquer, fabricante.
 - D. Ramon Urgell, abogado y Subteniente del tercer batallon de voluntarios.
 - D. Juan de Iniente, Ayudante mayor del nacional cuerpo de Artilleria, graduado de Teniente Coronel.
 - D. Felix Hla, Domero de esta Sta. Iglesia.
 - D. Agustín Yañez, catedrático de Farmacia en el Colegio de S. Victoriano.
- Barcelona 13 de Enero de 1820. = De orden del Esmo. Ayuntamiento = Por el Secretario D. José Ignacio Claramunt y Verde. = Francisco Altés, Vice-Secretario.
- Al dar al público la lista que precede no podemos dejar de aplaudir el acierto que en general ha tenido el Ayuntamiento en la eleccion de los sujetos que deben desempeñar el importante encargo de jueces de hecho. Estamos tan convencidos de su integridad, discernimiento y

luzes de la mayor parte, que no dudamos afirmar que esta institucion adaptada entre nosotros por ensayo en materias de imprenta se acreditará lo bastante para generalizarse en otros objetos, á medida que aumentandose la ilustracion nos hagamos mas dignos de gozar de la libertad individual en toda su plenitud. Esperamos que las circunstancias que adornan á los nuevos jurados harán nulos los defectos de que adolece la última ley sobre libertad de imprenta, de la cual apelamos solemnemente á la posteridad.

HIMNO

á la bendicion de la bandera del batallon de voluntarios urbanos, costeada por la Esma. Sra viuda del Sr. D. Andres Perez de Herasti, defensor de Ciudad-Rodrigo, y madre del Sr. D. Antonio Puig, aclamado comandante de dicho batallon.

Desde el templo del dios de las armas
 Hoy nos llama una hispana Matrona;
 Juventud de la fiel Barcelona
 Acudamos al templo á su voz!
 Es la viuda de Andres el valiente,
 Que del loco furor enemigo
 Defendió la ciudad de Rodrigo,
 Y humilló su barbarie feroz.
 Todavía en el muro elevado
 Anhelante y cubierto de heridas,
 Animando á las tropas vencidas
 La que fuera su esposa se vé.
 Y le escucha que «Esposa,» le dice
 Figurándose en su hora postrera;
 «Os he abierto una hermosa carrera:
 Sepa tu hijo morir cual yo sé.»
 «Oh! sosiégate, sombra sublime!
 Duerme en paz en la tumba gloriosa
 Sin afan ni cuidado reposa,
 Que tus votos cumplidos estan.
 Pues la estirpe feliz de tu Esposa
 Concebida en su lecho primero,
 Dignamente ha heredado tu acero,
 Dignamente nació catalana,
 Ya los que su adalid le eligieron
 Por patrióta, por sábio y valiente,
 Hoy veránlo bizarro á su frente
 Las falanges al templo guiar.
 Y su madre en el templo le aguarda
 Y de gozo su pecho oprimido
 «Basta, dice, bastante he vivido,
 Pues tal dicha he llegado á gozar.»
 «Ya por fin de los tuyos cercado
 A sus pies respetuoso se llega,
 Y la madre á sus manos le entrega
 De Padilla el morado pendon.
 «Hijo mio, le dice, este signo
 «A los tuyos dará la victoria
 «Conservad en sus armas la gloria
 «Que adquirieron Castilla y Leon.
 «Mas, si pierdes la insignia preciosa,
 «Ó por otros senderos la guias;
 «De amargura sean llenos mis dias,
 «Ni mis ojos te vuelvan á ver.»
 «Y el ministro de Dios clama entonces
 Inflamado en patriótico celo:
 «Yo os bendigo de parte del cielo,
 Catalanes, marchad á vencer.»

A esta voz los noveles campeones,
 Ya se tornan guerreros soberbios
 Y ya sienten correr por sus nervios
 Con furor la eternal bendicion.
 Y con gritos unánimes jura
 En las aras del Dios verdadero;
 Perecer en el campo primero
 Que dejar de Padilla el pendon.
 No cual juran los siervos, que adoran
 A quien vive en su llanto y miseria:
 Si cual juran los libres de Hesperia,
 Si cual juran los hombres de pró.
 El santuario escuchó el juramento,
 Y las bovedas santas temblaron,
 Y los ecos al cielo llegaron,
 Y el eterno los ecos oyó.
 Con su egeemplo y su canto sonoro,
 Pues Apolo le inspira su arte,
 A los campos del bélico Marte.
 Os guiará vuestro escelso adalid.
 Vencereis entonando sus himnos;
 Pues vencieron los griegos un dia,
 Cuando al fuerte escuadron conducia
 Con sus cantos Tirteo á la lid. = *Ubariso.*

AVISO.

El Gobierno ha resuelto dar hoy Baile público de máscara á beneficio de los pobres de la Casa nacional de Caridad en las casas de D. Antonio Nadal, travesia de la calle nueva de la rambla: se empezará á las siete de la noche, y se recibirá gente media hora antes; pagndo de entrada una peseta por persona y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

Embarcaciones entradas el dia de ayer.

De Villajoyosa en 3 dias el patron Cosme Adrover, valenciano, laud San Jaime, con algarrobas datiles y limones de su cuenta.
 De Gandia en 6 dias el patron José Navarro, laud español, las Almas, con naranjas y gualda de su cuenta.
 De Cádiz y Tarragona en 25 dias el patron Miguel Pages, catalan, laud San Joaquin, con cueros y grana á varios.
 De la Higuera, Aguilas, Denia y Valencia en 36 dias el patron Julian Gomez, místico español, Virgen de los Dolores, con sardina á D. Critoval Casañes y Pasqual.

TEATRO PRINCIPAL.

Hoy la compañía Italiana egecutará la opera en dos actos; la *Gazza ladra*, musica del maestro Rosini. A las 6.
TEATRO de los gigantes.
 El Serrallonga y las boleras de la firana y el sainete, el payo de Centinela. A las 3.
 Por la noche los Pastorcillos siendo el ultimo dia, dando fin á la funcion, con la tonadilla del presidario. A las 7.

2008 Ministerio de Cultura